Política Antisoborno

2022

INDEX

1. Justificación de la revisión 4
2. Objetivo 4
3. Alcance 4
4. Definiciones 5
5. Contenido 8
   5.1 Reglas Generales
6. Principios a seguir en la gestión de relaciones con Socios Comerciales 10
7. Principios a seguir en la gestión de actividades específicas 11
   7.1 Reclutamiento y selección
   7.2 Obsequios, ventajas económicas y beneficios adicionales
   7.3 Patrocinios y donativos
   7.4 Procedimiento de contabilidad
8. Canales de reporte y régimen de consecuencias 16

Anexo I – Requerimientos antisoborno para socios comerciales 19

1 Justificación de la revisión

Rev 1.0 Revisiones generales e integración del Anexo I

2 Objetivo

El Grupo Chiesi se compromete a llevar a cabo sus negocios con justicia, honestidad, transparencia e identidad y en cumplimiento de los principios de sostenibilidad que son parte fundamental de los valores de Chiesi.

Para poder integrar por completo los principios de sostenibilidad a su negocio, Chiesi ha alcanzado la certificación B-Corp h ha adoptado la forma legal de Benefit Corporation (en donde las leyes aplicables lo permiten) e implementado una serie de Políticas y Procedimientos orientados a cumplir con estos principios (en particular los Códigos de Conducta e Interdependencia).

De conformidad con las leyes de los países en los que opera Chiesi, cualquier actividad que implique ofrecer, prometer, dar, solicitar o recibir (directa o indirectamente) una ventaja económica o cualquier otro beneficio financiero o en especie, para garantizar una ventaja en relación con su negocio o como incentivo o recompensa para actuar de manera inapropiada, ya sea por parte de Chiesi o sus Afiliados, los colaboradores de Chiesi, los Socios comerciales relevantes o cualquiera que opere para Chiesi, es ilegal y se considera soborno.

En este marco, Chiesi adopta un enfoque de tolerancia cero hacia el soborno, incluso si esto resulta en una pérdida de oportunidades comerciales. En consecuencia, ha definido que esta Política es aplicable a todo el Grupo Chiesi.

El propósito de esta Política es proporcionar a los colaboradores de Chiesi, a los socios comerciales y a cualquier persona que actúe en nombre de Chiesi o para Chiesi (donde sea que se encuentren y donde sea que operen), en cualquier capacidad, un conjunto de principios y reglas generales sobre cómo reconocer y tratar los problemas de soborno y corrupción y cómo cumplir con las normas y reglamentos antisoborno.

Los principios contenidos en esta Política están totalmente alineados con los valores de Chiesi y deben ser debidamente implementados a nivel local, a través de reglas y/o procedimientos específicos.

Cualquier ley aplicable que defina requisitos más estrictos que los aquí establecidos prevalecerá y se reflejará en las reglas/procedimientos locales que implementen esta Política.

3 Alcance

Esta política aplica a todos los colaboradores de Chiesi, Socios comerciales y a cualquiera que opera para y/o en nombre de Chiesi.

Todo el personal de Chiesi deberá ser entrenado en esta política y los

gerentes/jefes directos serán responsables de que sus colaboradores asistan a los entrenamientos agendados.

Los ejemplos de soborno incluidos dentro de esta política, son para uso ilustrativo y de ninguna manera se consideran exhaustivos. Si tiene dudas, busque la guía de su Comité de Compliance, como primer punto de contacto.

4 Definiciones

FILIAL O AFILIADA DE CHIESI	Cualquier filial de Grupo Chiesi.
LEYES APLICABLES	Cualquier ley o reglamento (incluidos los Códigos Civil y Penal y las leyes específicas que regulan el soborno y la corrupción y asuntos relacionados) aplicables a Chiesi y/o Filial de Chiesi
SOCIO COMERCIAL	Cualquier persona o entidad legal que: **(i)** Actúe en nombre de Chiesi (en cualquier capacidad) o a nombre y en representación de Chiesi (xej, co-inversión, mediador, consultores, intermediarios, distribuidores, concesionarios, agentes, franquiciatarios, etc.); **(ii)** Provea bienes y/o servicios (xej, servicios intelectuales o generales) para Chiesi y sus socios comerciales (incluyendo Profesionales de la salud y Organizaciones de Salud)
CHIESI o GRUPO CHIESI	Chiesi Farmaceutici S.p.A. y todas las filiales
PERSONAL DE CHIESI	Cualquier representante legal, director, gerente o empleado de Chiesi
CÓDIGO DE CONDUCTA	El Código de Conducta adoptado por Grupo Chiesi.
CÓDIGO DE INTERDEPENDENCIA	Código de Conducta para proveedores, adoptado por Chiesi
FUNCIÓN DE COMPLIANCE	El Gerente/Oficial de Compliance (o cualquier función equivalente) asignado dentro de cada filial de grupo Chiesi.
CO-INVERSIÓN (JOINT VENTURE)	Cualquier acuerdo cuyo objetivo sea establecer una co-inversión, consorcio, asociación (incluyendo asociaciones temporales entre empresas), acuerdo de colaboración o cualquier otra entidad (legal o no) en la cual Chiesi tenga interés.
POLÍTICA	Esta política antisoborno aprobada por el presidente del Consejo de Administración de Chiesi, con las enmiendas periódicas por parte de Chiesi
FUNCIONARIO PÚBLICO	A menos que la regulación local especifique otra cosa,

un Funcionario Público es:

- Quien haya sido elegido o designado para ejercer una función legislativa, judicial o administrativa, por ejemplo: miembros del parlamento, jueces y/o quien actúe a nombre de
  - (i) Quien actúe – con un carácter oficial – en nombre de una Administración Pública nacional, regional o local (xej, AIFA en Italia, Instituto Nacional de Salud y Cuidados de Inglaterra)
  - (ii) una agencia, oficina u organismo de la Unión Europea o una Administración Pública (nacional o extranjera, regional o local) (xej EMA Agencia europea de medicamentos, FDA Agencia Estadounidense de Medicamentos)
  - (iii) una empresa controlada o en la que participe una Administración Pública (nacional o extranjera), (iv) una organización pública internacional, tal como el *European Bank for the Reconstruction and Development*, el *International Bank for the Reconstruction and Development*, el *International Monetary Fund*, el *Global Bank*, las Naciones Unidas o la Organización Mundial de Comercio o (v) un partido político, un miembro de un partido político o un candidato para un cargo político (nacional o extranjero);

- Quien esté a cargo de un servicio público y, en consecuencia, todo aquel que ejerza un servicio público, entendiéndose por servicio público toda actividad que, aun estando regulada por las mismas disposiciones aplicables a las funciones públicas, no implique el uso de aquellas facultades propias de una función pública. Tal definición no incluye funciones ordinarias o actividades materiales.

  El listado mencionado no es exhaustivo por lo que deberá revisarse lo definido en la Ley local aplicable

SPEAKUP&BEHEARD

Sistema de denuncia de irregularidades del Grupo Chiesi compuesto por una plataforma dedicada (independiente de los sistemas de TI de Chiesi) y una línea directa. El sistema puede ser utilizado tanto por personas de Chiesi como por partes interesadas externas (la información sobre el sistema también está disponible en Chiesi, y sus filiales, intranet y áreas del sitio web dedicadas a SpeakUp&BeHeard).

SpeakUp&BeHeard está estructurado para garantizar el más alto nivel de protección y confidencialidad, de conformidad con las leyes de protección de datos aplicables.

5 Contenido

5.1 Reglas Generales

Chiesi adopta un enfoque de tolerancia cero para las actividades de soborno (reales o percibidas), sin excepción.
Chiesi prohíbe todas las formas de soborno, corrupción, extorsión y malversación.

En particular, Chiesi, **PROHIBE** al Personal y Socios Comerciales de Chiesi:

- **ofrecer, prometer, dar, pagar** – o **autorizar** a alguien a ofrecer, prometer, dar o pagar, directa o indirectamente, una ventaja económica o cualquier otro beneficio a favor de un Servidor Público o de un tercero ("soborno activo");
- **aceptar** un pedido o solicitud, o **autorizar** a alguien a aceptar una solicitud o a solicitar, en relación a una ventaja económica o cualquier otro beneficio de un Funcionario Público o un tercero ("soborno pasivo");

cuando dichas actividades tengan por objeto

- **inducir** o **influenciar** a un Funcionario Público a realizar, de manera indebida, cualquier función pública o realizar (u omitir) un acto oficial o tomar cualquier otra decisión infringiendo un deber público; o
- **compensar** al mismo Servidor Público por el cumplimiento de un deber público; o
- **inducir** o **influenciar** a un tercero (incluyendo al Personal de Chiesi) a realizar cualquier actividad relacionada con un negocio: **(i)** infringiendo los deberes propios del cargo privado que ocupa o **(ii)** con el fin de obtener un negocio indebido y/o una ventaja competitiva;
- en todo caso, violando las leyes aplicables.

El soborno puede ser cometido a través de múltiples actividades (monetarias o no monetarias). Actividades habituales (de día a día) o sociales también pueden implicar conductas de soborno, incluyendo (desde el punto de vista antisoborno) la **entrega o recepción** indebida de las siguientes actividades:

- obsequios;
- pago de gastos por hospedaje, transportación y alimentos realizados en favor de terceros;
- recompensas en especie;
- acuerdos comerciales (xej, servicios de consultoría o patrocinios);
- puestos de trabajo u oportunidades de inversión;
- oportunidades de ingreso a programas y/o entrenamientos;
- información confidencial que puede ser utilizada para realizar bursatilizaciones o inversiones financieras;
- Descuentos o créditos personales;
- Pagos de facilitación;
- sobornos;
- soporte o asistencia a familiares;
- cualquier otra ventaja o servicio.

Todos los destinatarios de esta Política son responsables de respetarla

6 Principios a seguir en la gestión de relaciones con Socios Comerciales

Tanto el Personal de Chiesi como los Socios Comerciales actuarán de conformidad con las leyes y reglamentos antisoborno y con esta Política.

La interacción con Socios Comerciales y Servidores Públicos no debe ser condicionada por o realizarse con el objetivo de obtener una **ventaja/beneficio inapropiado (personal y/o de negocio) o incluir en forma inapropiada en alguna decisión.**

La Independencia de la Administración Pública y los servidores públicos debe ser respetada en todo momento y garantizada tanto por Chiesi como por sus Socios Comerciales.
Como consecuencia, y a menos que la ley local indique algo diferente, **la contratación y/o cualquier pago de Funcionarios Públicos a los que se les haya confiado la toma de decisiones o poderes de negociación sobre Chiesi en nombre de las Administraciones Públicas están prohibidos,** también durante el **"período de enfriamiento"**, tal como lo definen las Leyes Aplicables[1].

Con objeto de asegurar la implementación correcta de esta sección, **Chiesi debe**:

- Adoptar **reglas y procesos de selección y recompensas específicos**, donde se defina el proceso de llevar a cabo **una averiguación (due diligence)** específica sobre el posible Socio Comercial; dicha averiguación deberá ser proporcional a la actividad con la cual Chiesi participará con dicho Socio Comercial;

- **Adoptar, en cualquier contrato con terceros, cláusulas antisoborno específicas**, que incluyan el compromiso del Socio Comercial para cumplir con los principios establecidos en el Anexo I de esta política;

- Manejar las relacionas comerciales con Socios Comerciales de acuerdo a los **contratos por escrito**, reportando al menos: (i) **una descripción detallada del servicio que será rpovisto por el Socio commercial;** (ii) **una compensación justa en dinero y/o especie de acuerdo al servicio/trabajo/ actividad que realice** (considerando el valor justo del mercado local o fair market value, el tipo de servicio y las horas estimadas de trabajo) o el **soporte de un actividad especpifica**; (iii) **una cláusula antisoborno;** (iv) el compromiso del Socio Comercial de **informar a Chiesi**, en cualquier momento, **sobre cambios en el control**; (v) una cláusula que prohíba cualquier transferencia del acuerdo legal o cualquiera de los derechos u obligaciones dentro del mismo (a menos que se encuentre explícitamente autorizado por Chiesi);

- Definir **Poderes legales por escrito** para los Socios Comerciales, en caso de que actúen a nombre de Chiesi para actividades específicas (por ej, en actividades de mediación y(o intermediarios)

- **Definir reglas específicas de archivo**, para garantizar la existencia de la documentación probatoria de la relación con Socios Comerciales, que deberá ser resguardada por el tiempo apropiado, de acuerdo a las leyes aplicables.

[1]"período de enfriamiento" es el "periodo de tiempo mínimo" que limita a un exfuncionario público para aceptar empleo en el sector privado. Estos periodos se encuentran definidos en la regulación local.

Adicional a las provisiones generales aplicables a todos los socios comerciales, los principios descritos a continuación deberán seguirse durante todo el tiempo en que permanezca la relación:

Profesionales de la Salud y Organizaciones de Salud

- Cuando los Socios Comerciales sean Profesionales de la Salud u Organizaciones de Salud, las reglas, principios y procesos (incluyendo los que requieran de calificación, compromiso, pago y hospitalidad) definidos por el Grupo Chiesi y los lineamientos locales para la interacción con Profesionales de la Salud y Organizaciones de Salud, deberán ser respetados y aplicados por todos los Empelados de Chiesi.

Coinversiones

- Cuando los Socios Comerciales sean para coinversiones, los siguientes requerimientos mínimos deben ser respetados:

- Cuando Chiesi no es un socio controlador o una parte de la coinversión, los representantes de Chiesi que operan dentro del Joint Venture deberán, siempre que sea posible, garantizar que el Joint Venture funcione de conformidad con los principios descritos en las Leyes aplicables contra el soborno y esta Política;

- El representante de Chiesi dentro del Joint Venture actualizará de inmediato a Chiesi en relación con cualquier información o noticia relacionada con posibles investigaciones sobre asuntos de soborno que involucren al Joint Venture o infracciones de las leyes aplicables contra el soborno, reales o supuestas, cometidas por cualquier persona que opere en (o para) la misma empresa conjunta.

7 Principios a seguir en la gestión de actividades específicas

7.1 Reclutamiento y selección

Chiesi no buscará ventajas ilegales a través de reclutamiento y selección. En particular, la contratación de personas, permanentes o temporales, no se utilizará como una herramienta inapropiada destinada a realizar actividades de soborno directo o indirecto.

La **selección** de empleados de Chiesi **no deberá ser condicionada a la posición y/o influencia que la persona a ser seleccionada pueda ejercer/ha ejercido sobre Chiesi**.

Con objeto de asegurar la implementación correcta de esta sección, **Chiesi debe:**

- **Adoptar "Procesos de reclutamiento y selección"**, definiendo reglas específicas destinadas a verificar que las personas que se contratarán tengan los **atributos profesionales y personales adecuados para poder desempeñar el cargo** (incluida, si lo permite la legislación aplicable en materia de protección de datos, la recopilación de cualquier documentación útil relativa a procedimientos/sentencias/sanciones o investigaciones penales, civiles o administrativas) relacionados con conductas poco éticas o ilegales contra la persona a ser reclutada);
- obtener confirmación de que la **persona que solicita la contratación no es un Funcionario Público** (también durante el período de "enfriamiento") **que gestiona poderes de autoridad o negociación sobre Chiesi en nombre de las Administraciones Públicas**;
- proporcionar programas de **capacitación específicos y vinculantes** sobre esta Política como parte del proceso de inducción para todas las personas de Chiesi.

7.2 Obsequios, ventajas económicas y beneficios adicionales

Se pueden **hacer o recibir obsequios, ventajas económicas y beneficios adicionales** únicamente en caso de que sean consideradas como **actividades de cortesía comercial** y bajo la condición de que **no comprometan la integridad y/o reputación de las partes involucradas**.

Además, dichas actividades de cortesía comercial no deben ser consideradas, por un observador neutro, como medios destinados para obtener gratitud o conservar ventajas indebidas.

Chiesi deberá definir reglas internas específicas sobre obsequios, ventajas económicas y otros beneficios económicos o en especie (independientemente de cómo se ofrezcan o reciban), de conformidad con la Legislación Aplicable, siempre que tales beneficios:

- sean provistos en cumplimiento de los límites y requerimientos de la ley local aplicable y los procedimientos de Chiesi;
- no consistan en pagos en efectivo;
- no serán considerados como herramientas encaminadas a ejercer una influencia ilegal sobre el beneficiario o para recibir ventajas mutuas del beneficiario;
- deberán cumplir con las normas de cortesía profesional y sobriedad que se permiten usualmente (deberán implementarse criterios locales específicos para definir claramente el estándar de cortesía"

Aportaciones Políticas

Las aportaciones políticas pueden ser interpretadas como herramientas inapropiadas dirigidas a mantener u obtener ventajas de negocio (xej, utilizando contribuciones a campañas políticas que influencien contratos, obtención de licencias u autorizaciones, asegurar una reforma legislativa que pudieran traer ventajas al negocio de Chiesi).

En virtud de tales riesgos, Chiesi no permite aportación directa o indirecta alguna en cualquier forma, a favor de partidos políticos, organizaciones políticas o sindicales, comités o a favor de los representantes relevantes, a menos que dichas aportaciones sean consideradas vinculantes por las leyes y regulaciones locales aplicables. En estos caos, deberán especificarse las reglas locales, para definir con claridad los casos específicos en que una aportación política estaría permitida, asegurando el flujo de aprobación interno necesario para ejecutarlo.

7.3 Patrocinios y Donativos

Chiesi prohíbe cualquier patrocinio o donativo cuyo objetivo sea obtener una ventaja o beneficio inapropiado o que influya en forma inapropiada en alguna decisión (independientemente de si es legal o no).

Con objeto de asegurar la implementación correcta de esta sección, Chiesi debe:

- definir un procedimiento(s) con respecto a donativos y patrocinios que deberá proveer: (i) un proceso específico de evaluación y aprobación de la solicitud de donativo/patrocinio que deberá completarse antes de firmar el acuerdo con el beneficiario; (ii) que la contribución que sea provista solamente a favor de entidades confiables, con excelente reputación en prácticas éticas y comerciales, y soportando

actividades que estén alineadas con los valores de Chiesi; (iii) que el acuerdo entre Chiesi y el beneficiario deberá ser por escrito; (iv) Los pagos deberán realizarse de acuerdo a lo previsto en el contrato con el beneficiario y deberán ser realizados únicamente a favor del beneficiario en el mismo país en donde se encuentre registrado. No podrán realizarse pagos en efectivo y/o a cuentas diferentes a la establecida en el contrato o cuentas anónimas; (v) deberá verificarse que la(s) actividad(es) patrocinadas hayan sido completadas.

7.4 Procedimiento de contabilidad

Cualquier pago hecho y relevante para la operación del regocio realizado por Chiesi, deberá ser documentado en forma apropiada y registrado dentro de los registros contables detallados para que los registros reflejen en forma correcta y detallada, dichas operaciones, servicios, transferencias y/o adquisiciones de bienes. Este principio deberá ser aplicado a cualquier gasto u operación, sin importar la significancia o el material.

Con objeto de asegurar la implementación correcta de esta sección, **Chiesi debe:**

- **mantener registros de contabilidad completos y detallados para sus operaciones de negocios**, en cumplimiento de los principios contables aplicables, que deben reflejar en forma transparente y lo más completa posible, los hechos detrás de cada operación del negocio.

- **documentar apropiadamente y reportar los costos, deudas, ingresos, pagos y compromisos de gastos, en cumplimiento de los principios contables aplicables, así como los controles internos y auditorías realizadas (incluyendo auditorías a terceros);**

- **adoptar procedimientos de "pagos"** que claramente demuestren que: (i) **ningún pago podrá realizarse en efectivo** (con excepción de pagos de baja denominación reembolsables a empleados de Chiesi de acuerdo a los procedimientos locales de reembolso de gastos) **ni a cuentas anónimas**; (ii) los pagos deberán realizarse **únicamente mediante transferencia**, y a la cuenta bancaria del Socio Comercial, registrada en el país en donde el Socio Comercial esté basado (u opere) y dicha transacción deberá ser debidamente **documentada y registrada en la contabilidad de Chiesi** y (iii) cualquier pago deberá ser **justificado con la documentación apropiada que confirme que el servicio** ha sido entregado y/o se han entregado los bienes.

8 Canales de reporte y régimen de consecuencias

Cualquier conducta/evento real, sospechoso o creído que pueda implicar soborno deberá ser comunicado (por los empleados de Chiesi o el Socio Comercial) al **supervisor directo o superior** correspondiente, **o al contacto principal del Socio Comercial en Chiesi y al Comité de Compliance de Chiesi México.**

En caso de que un **empleado de Chiesi** identifique o sospeche de conducta indebida, debe intentar en primera instancia utilizar los **canales internos de denuncia** existentes e informar, si es oportuno, a su gerente o jefe directo.

En los casos en que los empleados de Chiesi no se sientan cómodos para reportar una conducta inapropiada mediante los canales internos de reporte, podrán hacer uso de **SpeakUp&BeHeard**. **El mismo Sistema puede ser utilizado por Socios Comerciales y/o cualquier otro tercero que identifique conductas inapropiadas.**

Los empleados de Chiesi no pueden ser despedidos, profesionalmente degradados, suspendidos, amenazados o discriminados en el trabajo, por negarse a realizar actividades en violación de los principios establecidos en esta Política.

Chiesi no tolerará ninguna infracción de esta Política, por lo que tomará las medidas disciplinarias y/o comerciales que considere apropiadas.

En particular:

- Los **empleados de Chiesi** que infrinjan esta Política, serán sujetos a acciones disciplinarias que se consideren apropiadas, hasta e incluyendo **la terminación de la relación laboral**, además de estar sujeto a cualquier otra acción legal necesaria para proteger el negocio, los intereses y la reputación de Chiesi.

- Los **socios comerciales** que infrinjan esta Política estarán sujetos a cualquier recurso contractual que se considere apropiado, incluida la **suspensión o rescisión de su acuerdo**, la prohibición de realizar negocios futuros con Chiesi y cualquier posible acción de compensación por daños y perjuicios.

Anexo I – Requerimientos antisoborno para Socios Comerciales

Chiesi adopta un enfoque de tolerancia cero con respecto a las conductas/actividades de soborno (reales o percibidas), sin excepción.

Chiesi prohíbe todas las formas de soborno, corrupción, extorsión, malversación y pagos de facilitación.

Chiesi, en particular, **PROHIBE** a sus empleados y Socios Comerciales[2]

- **Ofrecer, prometer, dar y/o pagar directa o indirectamente** – o **autorizar** a otra persona a hacerlo - ventajas económicas y/o cualquier otra forma financiera o en especie que otorgue un beneficio a favor de un servidor público y/o tercero ("Soborno activo"; o
- Aceptar un pedido o solicitud, o autorizar a alguien a aceptar un pedido o solicitud, con respecto a una ventaja económica o cualquier otro beneficio financiero o en especie de un funcionario público o un tercero ("soborno pasivo");

cuando dichas actividades tengan por objeto

- **inducir** o **influenciar** a un Funcionario Público a realizar, de manera indebida, cualquier función pública o realizar (u omitir) un acto oficial o tomar cualquier otra decisión infringiendo un deber público; o
- **compensar** al mismo Servidor Público por el cumplimiento de un deber público; o
- **inducir** o **influenciar** a un tercero (incluyendo al Personal de Chiesi) a realizar cualquier actividad relacionada con un negocio: (i) infringiendo los deberes propios del cargo privado que ocupa o (ii) con el fin de obtener un negocio indebido y/o una ventaja competitiva; o
- en todo caso, violando las leyes aplicables.

Con la firma del acuerdo correspondiente con Chiesi, el Socio Comercial declara conocer y se compromete a cumplir con las leyes antisoborno y el Anexo I de la Política Antisoborno de Chiesi y declara haber adoptado e implementado y se compromete a mantener efectivamente, como mientras dure el convenio, las medidas adecuadas tendientes a prevenir la comisión, incluso en grado de tentativa, de actos violatorios de las leyes antisoborno por parte de sus directores, representantes, empleados, colaboradores y/o quien actúe en su nombre.

Dicho lo anterior, para cumplir con los requisitos antisoborno de Chiesi, los socios comerciales deben garantizar que:

- no se realizará ningún soborno para ejecutar o apoyar la ejecución de los servicios contratados con Chiesi;
- las cantidades recibidas con base en el acuerdo escrito se utilizarán exclusivamente como compensación por la actividad realizada y la misma cantidad (total o parcialmente) no se utilizará para cometer actividades de soborno;

[2]La definición de los términos que inician con mayúsculas se encuentran en la Sección 4 de esta Política.

- cualquier tercero con derecho a llevar a cabo parte de los servicios en su nombre deberá firmar un acuerdo por escrito, que incluya disposiciones antisoborno (al menos) equivalentes a las suscritas entre Chiesi y el socio comercial;
- los socios comerciales no celebrarán acuerdos directos con los directores, representantes legales y/o empleados de Chiesi (en violación de las leyes aplicables contra el soborno)
- Chiesi tiene derecho a auditar a los Socios Comerciales (en el momento y en las condiciones que se acuerden oportunamente con el Socio Comercial correspondiente) a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Anexo I
- los socios comerciales llevarán registros contables exactos y fidedignos, y otros documentos suficientes para demostrar el cumplimiento de este Anexo I, el contrato celebrado con Chiesi y las Leyes contables Aplicables;
- los socios comerciales deberán informar siempre, a su contacto primario de Chiesi o a la función de Compliance (en el correo descrito en el contrato) sobre:
    - cualquier actividad sospechosa o sospechosa que pueda implicar soborno en relación con la ejecución del acuerdo celebrado con Chiesi (incluida, entre otras, cualquier solicitud/promesa/oferta/donación de dinero, comisión, compensación o recompensa en especie recibida por Funcionarios Públicos, terceros o directores, representantes legales o empleados de Chiesi en relación con las actividades relacionadas con el acuerdo;
    - cualquier investigación y/o demanda u otro procedimiento que involucre al socio comercial en relación con el soborno o la corrupción.

Chiesi